

**PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO No. 2023-00729-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de 2024.

Revisada la demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, de MENOR CUANTIA, presentada por CLARA GERTRUDIS PAPPÀ TOLOZA, a través de apoderado judicial, contra WINSTON PUBLIO JOSE PAPPÀ SEGRERA; observa el Despacho que, deberá el apoderado de la parte demandante:

1. Allegar la demanda y el poder del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-69343, dirigidos contra todas las personas que se crean tener derechos sobre el inmueble, y acreedores hipotecarios, para que concurran al proceso, de conformidad a lo establecido por el artículo 375 del C.G.P.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del C.G del P., se inadmitirá la presente demanda concediéndole al demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla so pena de rechazo; Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, de MENOR CUANTIA, presentada por CLARA GERTRUDIS PAPPÀ TOLOZA, a través de apoderado judicial, contra WINSTON PUBLIO JOSE PAPPÀ SEGRERA, por las razones anteriormente expuestas.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**